CONTRATO DE SUMINISTRO N°068 DE 2026.

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA
NIT No	881.862.576-5
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA
C.C. No	80.932.317 DE BOGOTA
CONTRATISTA:	IDEOLOGY HCS S.A.S.
NIT	901557316-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUISA MARIA KATHERINNE CAMACHO RAMIREZ
C.C. No	1.010.143.333
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS AREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($27.790.983,00)
PLAZO DE EJECUCION	**CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra y sin superar la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026).

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA**, Entidad de derecho público del orden municipal, obrando a través de su Gerente y Representante Legal, el Dr. **LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N°80.932.317 expedida en Bogotá, nombrado mediante Decreto No. 044 del 26 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte, y por la otra, la empresa denominada **IDEOLOGY HCS S.A.S.**, con Nit. 901557316-1, representada legalmente por la señora **LUISA MARIA KATHERINNE CAMACHO RAMIREZ**, identificada con C.C. No. 1.010.143.333, quien para efectos de este contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1493 de 2011. **2.** Que mediante Acuerdo No. 014 del 24 de junio de 1999, se creó la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha. **3.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: "… *las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,*

aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal". **4.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 5185 de 2013, fijó los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de contratación. **5.** Que el artículo 4 de la Resolución No. 5185 de 2013, dispuso que: "…*en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3º de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos por los que la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, se rigen; planeación, el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad*". **6.** Que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 100 de 1993, en materia contractual, las E.S.E se han de regir por las reglas del Derecho privado, pero se podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **7.** Que, según el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha, aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 24 de abril de 2023, corresponde de manera exclusiva al Gerente de la empresa, la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación, evaluar y seleccionar al contratista, de esta forma, se cuenta con la facultad legal para adelantar este tipo de contrato. **8.** Que es responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad, desarrollar una intensa actividad encaminada a la adecuada prestación del servicio a la comunidad, la promoción y el bienestar en general y la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud de los usuarios y beneficiarios de la entidad. **9.** Que, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, la E.S.E, debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad. **10.** Que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA, es una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, cuyo principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regidos por el respeto a la dignidad humana, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el perfeccionamiento de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos, necesarios en el desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad. **11.** Que, como entidad prestadora de servicios de salud, la E.S.E se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, tal como lo ordena la Ley 100 de 1993. **12.** Que, dado que la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la E.S.E propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional; siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. **13.** Que las IPS deben cumplir con

condiciones estipuladas en los criterios y requisitos exigidos para su entrada y permanencia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, dependiendo de los servicios que presten, los cuales son de tres tipos Capacidad Técnico-Administrativa: Los estándares que aquí se consideran, van ligados a las condiciones propias de la organización. Son parámetros de tipo administrativo que deben garantizarse para que el servicio cuente con el debido respaldo, e incluye lo relativo a la existencia y representación legal, el sistema contable y estados financieros, ajustados a las disposiciones legales en la materia. Suficiencia Patrimonial y Financiera: Es el cumplimiento de las condiciones que posibilitan la estabilidad financiera de las instituciones prestadoras de servicios de salud en el mediano plazo, su competitividad dentro del área de influencia, liquidez y cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo. Garantizará que el prestador cuenta con unas condiciones mínimas que aseguran que el servicio no va a tener inconvenientes de orden financiero o patrimonial para poder estar adecuadamente sustentado al momento de ofrecerlo al público. Capacidad Tecnológica y Científica: Tienen como misión proteger y dar seguridad a los usuarios al garantizar el cumplimiento de unas condiciones esenciales para el funcionamiento de un prestador de servicios de salud. Hacen referencia a aquellos parámetros ligados al talento humano, infraestructura, dotación, medicamentos, dispositivos e insumos, procesos prioritarios, historia clínica e interdependencia con otros servicios. **14.** Que mediante Resolución No. 3100 de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social definió las condiciones de habilitación de los servicios de salud, asimismo, adoptó el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. **15.** Que en el numeral 11.6.1 del precitado Manual, se establecen las condiciones relacionadas con el servicio de Urgencias, entendido como el servicio responsable de dar atención a las alteraciones de la integridad física, funcional y/o psíquica por cualquier causa con diversos grados de severidad, que comprometen la vida o funcionalidad de la persona y que requiere de la prestación inmediata de servicios de salud, a fin de conservar la vida y prevenir consecuencias críticas presentes o futuras; servicio que debe ser prestado las 24 horas del día. **16.** Que la estructura del servicio de Urgencias, se ha establecido según el nivel de complejidad del Prestador de Servicios de Salud, el cual, para el caso de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, corresponde a un nivel de complejidad bajo. **17.** Que, de acuerdo con la estructura del servicio de Urgencias señalado en el Manual en cita, el estándar de dotación para prestadores (remisor) de complejidad baja en modalidades intramural y telemedicina, contempla como criterio adicional contar con carro de paro para paciente adulto y pediátrico (Num. 22.5), el que a su vez, según lo señalado en el numeral 4.4 ibidem, se define como un conjunto de medicamentos, dispositivos médicos y equipos biomédicos utilizados en la reanimación cardio cerebro pulmonar. **18.** Que según los estándares de dotación del pluricitado Manual, los servicios de salud que requieran carro de paro, deben contar con la siguiente dotación: 8.1. Desfibrilador bifásico con sistema de visualización integrado, capacidad de cardioversión, marcapasos transcutáneo y paletas para adultos y pediátricas según aplique. 8.2. Resucitador pulmonar manual. 9. 8.3. Aspirador o sistema de vacío. 8.4. Monitor de signos vitales con accesorios que cuenta como minimo con: 8.4.1. Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador 8.4.2. Presión no invasiva 8.4.3. Saturación de oxigeno que puede estar integrado en el monitor o externo 8.4.4. Batería 8.5. Laringoscopio con hojas rectas y curvas para adultos y pediátricas, según aplique 8.6. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos, definidos por el prestador. **19.** Que según la

información reportada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, del Ministerio de Salud y Protección Social, la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, se encuentra habilitada para prestar el servicio 1102-Urgencias, según distintivo No. DHSS0268147; razón por la cual, se encuentra obligada a mantener las condiciones de habilitación que rigen el mismo. **20.** Que, una vez revisadas las condiciones del segundo carro de paro dispuesto en el área de Urgencias de la ESE, se determina que para dar cumplimiento de forma integral e idónea a las condiciones de habilitación que rigen el servicio, se hace necesario adquirir los equipos relacionados en el estudio previo que antecede este contrato. **21.** Que en el estudio que precede este contrato, se realizó el análisis de procedencia de la excepción de contratación por entidades sanitarias y hospitalarias para la contratación directa, en virtud de los efectos jurídicos que actualmente se encuentra surtiendo la Ley de Garantías, concluyendo que, la importancia de surtir el presente proceso obedece a su contribución directa en la conservación de la vida de la población que habita y/o visita el municipio de Socha, lo que se traduce en la garantía de un servicio esencial que contrarresta los riesgos en la salud y vida de la población, concluyendo así, la adecuación del presente proceso contractual en la excepción de contratación llevada a cabo por entidades hospitalarias, conforme a lo establecido en el Art. 33, inc. 2 de la Ley 996 de 2005, cuya aplicación se enmarca en las condiciones ampliamente desarrolladas por las Altas Cortes y por otras entidades intervinientes en el sector desde sus diferentes competencias, como es el caso del Departamento Administrativo de la Función Pública, Ministerio de Salud y Protección Social, así como la Secretaría de Salud Departamental a nivel territorial, posiciones evidenciadas en las citas allí discriminadas. **22.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato. **23.** Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin la obtención previa de varias ofertas. **24.** Que la persona con quien se suscribirá el contrato será de reconocida trayectoria e idoneidad, y, además, acreditará la experiencia necesaria para cumplir a cabalidad el objeto contractual, lo cual se evidenciará en su hoja de vida que hará parte de los documentos anexos al presente contrato**. CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS AREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar el objeto del contrato, según las condiciones establecidas. **2.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **3.** Presentar oportunamente los informes de ejecución parcial y cuentas de cobro, en el lugar indicado por el supervisor. **4.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si está obligado a ello. **5.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por la EMPRESA. **6.** Mantener reserva sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo de sus obligaciones. **7.** Obrar de buena fe y lealtad en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones. **8.** Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **9.** Comunicar a la gerencia los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato. **10.** Garantizar un trato amable y respetuoso a todos los

colaboradores de la ESE. **11.** Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública y que sean asignadas por el Gerente, de forma específica, de acuerdo al giro ordinario de su actividad profesional y en el marco del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Suministrar los elementos con la descripción y presentación señaladas en los estudios previos y en las cantidades requeridas por la entidad contratante durante el término de ejecución del contrato, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	1	$14.800.000	19%	$17.612.000
2	SUCCIONADOR / ASPIRADOR	3	$1.294.118	19%	$4.620.000
3	TERMOHIGRÓMETRO	5	$257.400	19%	$1.531.530
4	MANGO MEDIANO PARA LARINGOSCOPIO	1	$2.838.414	19%	$3.377.713
5	REGULADOR PARA OXIGENO MEDICINAL TAMAÑO ADULTO-PEDIATRICO	3	$182.000	19%	$649.740

2. Remplazar los equipos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. **3.** Mantener las condiciones de valor, calidad y características de los bienes a suministrar, conforme a la propuesta económica presentada. **4.** Entregar los elementos objeto de venta, en las Instalaciones de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha. **5.** Garantizar el buen estado y correcto funcionamiento de los bienes suministrados. **6.** Entregar las hojas de vida de los equipos suministrados. **7.** Entregar los elementos con cada hoja de vida correspondiente en forma física según normatividad vigente en formato y logo que la ESE tenga establecidos. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Cancelar oportunamente al Contratista el valor de los honorarios acordados y en los términos previstos. **2.** Proporcionar la información, necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA. **3.** Acatar las condiciones de reclamación exigidas por el asegurador y consignadas en la propuesta para el caso de siniestro ocasionados durante la vigencia de este contrato. Así mismo garantizará el grado de riesgo asegurado por el mismo tiempo. Si esta varía deberá avisar a la aseguradora inmediatamente y asumir los respectivos correspondientes. **4.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **5.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **6.** En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CUARTA. PLAZO:** El presente Contrato tendrá un plazo de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra y sin superar la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026). **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El

valor del presente contrato es por la suma de: **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($27.790.983,00)**, incluido el IVA y todos los demás impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. La entidad efectuará un único pago contra entrega. Para el respectivo pago, el contratista debe presentar cuenta de cobro y/o factura, el informe de actividades debidamente discriminadas, el cual será entregado al Supervisor quien verificará y certificará el cumplimiento de las actividades a entera satisfacción de la ESE; el cobro se acompañará de soportes de ejecución, según lineamientos del supervisor, además del soporte de pago al sistema de seguridad social de conformidad con las directrices dadas por la ley para tal fin, en todo caso se deberá aportar la (s) planilla (s) de pago al sistema de seguridad social EPS, PENSION, ARL y parafiscales, correspondiente (s) al periodo reportado y el soporte de pago de la (s) misma (s). Radicación que solo se entenderá surtida a través del cargue que realice el proveedor, de los referidos documentos en la plataforma Secop II, dentro del contrato electrónico correspondiente, en el ítem No. 7, denominado: "Ejecución del Contrato". El desembolso se realizará en un término no superior a diez (10) días hábiles, siguientes a la aprobación del supervisor del informe presentado. **SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de los pagos estipulados en la cláusula quinta del presente contrato, los efectuará **EL HOSPITAL** con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 202600157, Rubro 23201010030601 del presupuesto de contratación: APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS, para la vigencia fiscal del año 2026. **SÉPTIMA. CESIÓN:** En ningún caso podrá el **CONTRATISTA** sin autorización escrita del HOSPITAL, podrá ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato. **OCTAVA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legal vigente. **DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Con ocasión del presente Contrato el Contratista no adquiere vinculación laboral alguna con **EL HOSPITAL**, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **UNDÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato. **DUODÉCIMA. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones el Contratista suscribirá con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para tal efecto, la garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado y con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de suscripción. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los bienes suministrados y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del recibo de los bienes. **DÉCIMO TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** Declarada la caducidad administrativa por incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la Empresa. El pago efectuado se considerará parcial pero definitivo de los perjuicios sufridos por la Empresa. Si ello no es posible, el valor

de la Cláusula se tomará de la garantía constituida, y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMO CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del Contrato será ejercida por el Asesor área de apoyo de la E.S.E, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento; adicionalmente deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Vigilar el cumplimiento del presente contrato y ejercer los procesos inherentes a la supervisión, lo cual implica llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús sobre cualquier irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación para comunicar oportunamente al contratista, quien se encargara de solucionar los inconvenientes presentados. **2.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **3.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **4.** Ante cualquier eventualidad o discrepancia en la ejecución del objeto contractual será el supervisor quien oficie al contratista sobre la situación presentada. **5.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar o suscribir el acta correspondiente. **6.** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato, en nombre y representación de la Entidad a fin de que sea dirimida. **7.** Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **DÉCIMO QUINTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución los siguientes: **a.** La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente. **b.** Certificados de Antecedentes y demás documentos del Contratista, conforme a lo descrito expresamente en el acápite No. 13 de los estudios previos, correspondiente al perfil del contratista. **c.** Fotocopia de los documentos de afiliación a seguridad social. **DÉCIMO SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, éstos últimos deberán ser entregados a la firma del contrato o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo**. DÉCIMO SÉPTIMA. FIRMA ELECTRÓNICA EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. **DÉCIMO OCTAVA - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno de la Empresa y por las normas de derecho privado que le son afines.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N°068 DE 2026 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.